

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-0104

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0104**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____, quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

Refiera como entidad cual ha sido el rol del ministerio, en la relación entre las empresas de tipo nacional y transnacional con las comunidades indígenas en los territorios del Salvador, especialmente en lo enfocado a la explotación de recursos no renovables y contaminación del medio ambiente para el reciente periodo (2015 a 2020). 2. Indique con soportes o anexos, los planes, programas, proyectos entre otros, que se vienen ejecutando con enfoque de medio ambiente, entre los sectores que efectúan trabajos de exploración, explotación bajo transnacionales del Salvador, en cuanto a: A. Cuidado, conservación y preservación del medio ambiente por medio de proyectos transversales, así mismo como el manejo y monitoreo que se ha hecho de los residuos y desechos sólidos, en las regiones de tales explotaciones mineras. B. Se cuenta con un registro del número de empresas con fines mineros en el Salvador, ¿que compensen su actividad sobre la explotación de recursos naturales...? especialmente en zonas selváticas o con existencia ecosistemas, con permiso ambiental como en el mapa de geo cumplimiento ambiental. C. Cuál es el proceso que tiene que seguir una empresa nacional y transnacional, para poder empezar un proyecto de explotación de minerales o recursos naturales en el Salvador, y se tiene procesos sancionatorios que hubieren llevado a la cancelación de alguna de estas organizaciones en los últimos cinco años (2015 a 2020) 3. Señale las estrategias, y planes de trabajo en conjunto si los hubiere que se han implementado en el ámbito de conservación y preservación de la fauna y la flora de la mano con las comunidades originarias del salvador, como los puntos del acuerdo para la promoción de la restauración de los ecosistemas terrestres, marinos y costeros del foro XXII de Ministros del Medio Ambiente de América Latina y el Caribe.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones Generales de: Ecosistemas y Biodiversidad, Seguridad Hídrica, Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección de Cooperación y Convenios Internacionales, todas de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas nos enviaron las siguientes respuestas solicitadas por la peticionaria y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitantes vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- 1. Respuesta de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (se anexa archivo)**
- 2. Respuesta de la Dirección General de Seguridad Hídrica: (se anexa archivo)**
- 3. Respuesta de la Dirección de Cooperación y Convenios Internacionales (se anexa archivo)**



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".